



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



1443 -

DECRETO No.

DE 2018

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 341 del 21/08/2012, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) GONZALEZ GARCES DAVID EMIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116499054, quien se posesionó el 10/09/2012 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) GONZALEZ GARCES DAVID EMIRO, mediante oficio de fecha 07/06/2018, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado(a) a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 15/06/2018, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) GONZALEZ GARCES DAVID EMIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116499054, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 341 del 21/08/2012, y posesionado(a) el 10/09/2012, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca(Ara), a los

14 JUN 2018

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 13/06/2018

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blandón

Aprobó: Nelcy Orally Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co